

**SANTO DOMINGO**  
Av. J. F. Kennedy 10  
Santo Domingo, R.D.  
Tel.: (809) 541-5200  
Fax: (809) 567-0773

**SANTIAGO**  
Calle Paseo Oeste  
La Rosaleta, Edif. Bionuclear  
1er. piso, Santiago, R.D.  
Tel.: (809) 580-1725  
Fax: (809) 582-2170

**AZUA**  
Calle Duarte esq. 19 de Marzo  
Edificio Banco Popular, piso 2  
Azua, R.D.  
Tel.: (809) 521-2178  
Fax: (809) 521-2281

**BAVARO, PUNTA CANA**  
Plaza Larimar, Local 27,  
Cruce de Friusa  
Bávaro, Punta Cana  
Tel.: (809) 552-1105  
Fax: (809) 552-1986

*Santo Domingo, República Dominicana*

ph@phlaw.com  
www.phlaw.com

Año XVIII • No. 210

Diciembre del 2004

H. HERRERA BILLINI †  
JUAN ML. PELLERANO G.  
HIPOLITO HERRERA P.  
RICARDO A. PELLERANO  
HIPOLITO S. HERRERA  
LUIS R. PELLERANO  
NORMAN DE CASTRO  
LUIS M. RIVAS  
JUAN MORENO  
ROSALIA PROTA  
MARIA E. BATISTA  
MARIELLE GARRIGO  
FLAVIA BAEZ

ISABEL ANDRICKSON  
RAMÓN LUCIANO  
JUANA BARCELÓ  
ELIZABETH MENA  
CÉSAR DARGAM  
WENDY MARTE  
NIEVES GUZMÁN  
PAULINE CAAMAÑO  
SAMUEL PÉREZ  
ZOILA POURIET  
APOLINAR NÚÑEZ

## RESOLUCIONES DE LA JUNTA MONETARIA

### Certificados con el Dólar de Referencia

La Séptima Resolución de fecha 4 de noviembre de 2004, dispuso que el Banco Central podrá realizar una emisión de Certificados de Inversión por un monto de hasta RD\$6,500.0 millones de pesos dominicanos, referenciados a dólares estadounidenses a ser colocados en las entidades de intermediación financiera, inversionistas institucionales, intermediarios de valores, empresas no financieras y público en general, tanto nacionales como extranjeros con un mínimo de RD\$5,000.000.00 por certificado para inversionistas institucionales o un mínimo de RD\$1,000,000.00 para empresas no financieras y público en general.

Los plazos son de un año y medio a cinco años y tendrán una tasa de interés de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos más una

prima de tasa de interés sobre base anual, que deberá ser subastada por el Banco Central, de acuerdo con lo establecido en el instructivo elaborado por la gerencia. Los intereses se calcularán referenciados en dólares estadounidenses, sobre la base de un año de 365 días y serán pagaderos trimestralmente o a término, de común acuerdo con el adquirente.

### TRIBUNALES PARA ASUNTOS DE FAMILIA

A partir del día 15 de noviembre de 2004 la Suprema Corte de Justicia estableció que las Sexta y Séptima Salas de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, sean destinadas para asuntos de familia, a fin de conocer divorcios por mutuo consentimiento, incluidos los previstos en la Ley 142 del 4 de junio de 1971 (divorcio al vapor), divorcio por causa determinada, homologaciones entre coherederos, cónyuge y su adjudicación en subasta pública, la liquidación de sociedades de hecho, ejecución y nulidad de testamentos, demandas por indignidad sucesoral, acciones relativas al estado civil de las personas mayores, rendición de cuentas respecto de bienes sucesorales, demanda en interdicción, y adición de personas mayores de edad, permaneciendo apoderadas

únicamente de los expedientes civiles pendientes de fallo. Las instancias serán depositadas en el lugar donde funcionan dichas Salas, calle Santiago Esq. Socorro Sánchez, Gascue.

### **ENERGÍA ELÉCTRICA**

La Superintendencia de Electricidad, mediante la Resolución 73-21004, ordenó a las empresas de distribución que en todas las facturas generadas para los usuarios del servicio eléctrico indiquen si la naturaleza de la misma es promediada o por lectura, de manera que estos tengan una noción real de la cantidad de kilovatios consumidos.

### **PÉRDIDAS EN LAS OPERACIONES BANCARIAS**

La Asociación de Bancos Comerciales dijo que la ineficiencia de los servicios judiciales provoca grandes riesgos en las operaciones bancarias, aumentado los costos, por lo que propuso la creación de juzgados especiales en asuntos mercantiles y financieros.

### **IMPUESTO A ARTISTAS EXTRANJEROS**

La norma general No. 09-04 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dispuso que, los productores, promotores, representantes y administradores de los espectáculos públicos que se celebran en el país con artistas extranjeros, deberán depositar por ante la DGII, en un plazo no menor de quince días antes de la presentación del espectáculo público los documentos siguientes: copia de los contratos con los artistas, fecha y lugar de la presentación y costo de la boletería. Esta información deberá estar acompañada de una solicitud que contenga los datos de la persona física o moral promotora, productora, representante o administradora del espectáculo.

Posteriormente, se deberá acudir a la DGII a liquidar, dentro de los cinco días siguientes a la solicitud, el impuesto correspondiente, el cual deberá ser pagado por el contribuyente a más tardar tres días antes del espectáculo.